

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

**APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE LA CORPORACIÓN XIX
JUEGOS PANAMERICANOS
SANTIAGO 2023 Y EL SERVICIO
NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

RESOLUCIÓN EXENTA

SANTIAGO

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2020; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Exento N°1, de 22 de enero de 2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución Exenta RA N°118967/263/2020, de 31 de enero de 2020, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°7, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°8, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de 2019, de la Contraloría General de la República; los antecedentes adjuntos; y,

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 62, letra e) establece que una de las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad, es financiar, total o parcialmente, planes, programas y proyectos.
- 2° Que, el artículo 28 de la Ley 20.422 que norma la igualdad de oportunidades y la inclusión social de las personas con discapacidad señala: “Todo edificio de uso público y todo aquel que, sin importar su carga de ocupación, preste un servicio a la comunidad, así como toda nueva edificación colectiva, deberán ser accesibles y utilizables en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, especialmente por aquellas con movilidad reducida. Asimismo, estarán sometidas a esta exigencia las obras que el Estado o los particulares ejecuten en el espacio público al interior de los límites urbanos, y los accesos a los medios de transporte público de pasajeros y a los bienes nacionales de uso público. Si las edificaciones y obras señaladas en este inciso contaren con ascensores, éstos deberán tener capacidad suficiente para transportar a las personas con discapacidad de conformidad a la normativa vigente.”



- 3° Que, en el marco de la celebración de los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, es necesario elaborar un Plan Maestro de Accesibilidad Universal, a través de entidades que cuenten con experiencia y competencias técnicas para cumplir con este fin.
- 4° Que, para asegurar la accesibilidad universal desde el diseño universal y la igualdad de oportunidades de las Personas con Discapacidad en los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 ha implementado, entre otras medidas, contar con asesoría internacional en la materia con el objetivo de ceñirse a las pautas internacionales de accesibilidad universal que se requieren para este tipo de eventos.
- 5° Que, la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, dependiente del Ministerio del Deporte, tiene la misión de “celebrar el espíritu deportivo de América, dejando un legado de transformación social que incentive un estilo de vida activo e inspire a la sociedad y las futuras generaciones, cambiando la manera de vivir y entender el deporte de alto rendimiento Panamericano y Parapanamericano como uno solo y como una expresión de los valores de excelencia, perseverancia, camaradería e inclusión”.
- 6° Que, la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, es un organismo constituido por escritura pública de fecha 28 de diciembre de 2018, ante la 49° Notaría de Santiago, de don Wladimir Schramm Lopez.

RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia para el financiamiento del proyecto “Elaborar un Plan Maestro de Accesibilidad Universal para los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023”, suscrito con fecha 25 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la **Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023

En Santiago de Chile, a 25 de septiembre de 2020 entre el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, Rol Único Tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional doña **María Ximena Rivas Asenjo**, cédula nacional de identidad N°9.092.983-6, ambos



domiciliados en calle Catedral N°1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, por una parte y de aquí en adelante **SENADIS** y, por la otra, la **CORPORACIÓN XIX JUEGOS PANAMERICANOS SANTIAGO 2023**, Rol Único Tributario N°65.180.131-1, representada en este acto por el Vicepresidente del Directorio don **Miguel Ángel Mujica Brain**, cédula nacional de identidad [REDACTED] y por su Director Ejecutivo, don **Felipe De Pablo Jerez**, cédula nacional de identidad [REDACTED], todos con domicilio en calle Los Militares N°4611, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en adelante la **CORPORACIÓN**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. El Artículo 28 de la Ley 20.422 que norma la igualdad de oportunidades y la inclusión social de las personas con discapacidad señala: “Todo edificio de uso público y todo aquel que, sin importar su carga de ocupación, preste un servicio a la comunidad, así como toda nueva edificación colectiva, deberán ser accesibles y utilizables en forma autovalente y sin dificultad por personas con discapacidad, especialmente por aquellas con movilidad reducida. Asimismo, estarán sometidas a esta exigencia las obras que el Estado o los particulares ejecuten en el espacio público al interior de los límites urbanos, y los accesos a los medios de transporte público de pasajeros y a los bienes nacionales de uso público. Si las edificaciones y obras señaladas en este inciso contaren con ascensores, estos deberán tener capacidad suficiente para transportar a las personas con discapacidad de conformidad a la normativa vigente.”
2. Para asegurar la accesibilidad universal desde el diseño universal y la igualdad de oportunidades de las Personas con Discapacidad en los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023, la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 ha implementado, entre otras medidas, contar con asesoría internacional en la materia con el objetivo de ceñirse a las pautas internacionales de accesibilidad universal que se requieren para este tipo de eventos.
3. En contexto de lo anterior y para hacer efectivo este refuerzo técnico, se plantea el presente Convenio de Transferencia de Recursos desde **SENADIS** hacia la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 con el objetivo más adelante enunciado.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

Por este acto, la **CORPORACIÓN** se obliga a ejecutar a través de los organismos o asistencia profesional de su dependencia jurídica, el proyecto “Elaborar un Plan Maestro de Accesibilidad Universal para los XIX Juegos Panamericanos y VII Juegos Parapanamericanos Santiago 2023”, en adelante el “Proyecto”. Para tales efectos, por sí o por medio de contratación externa, se analizará a partir de una estrategia y planificación la infraestructura pública y privada, edificaciones, espacios públicos y privados, proyectos, iniciativas, logística, comunicaciones, sistemas y operaciones relacionados con los Juegos, con el objetivo de contribuir a resguardar la accesibilidad universal y la igualdad de oportunidades para las Personas con Discapacidad en la oferta relacionada con este evento que dependa de la **CORPORACIÓN**, en sintonía con todos los agentes públicos y privados convocados por dicha entidad para este propósito.

Lo anterior, contribuirá a incorporar criterios de accesibilidad universal en los distintos recintos y operaciones de los Juegos que disponga la **CORPORACIÓN**, pudiendo incluir instalaciones deportivas de competencia y entrenamiento, el espacio público y privado, los espacios comunes adyacentes a toda instalación, arribos y salidas en aeropuerto, transporte urbano (desplazamiento, subidas y bajadas), hoteles designados y todas las instalaciones no deportivas como lugar de ceremonias, Villa Panamericana, centro internacional de radiodifusión, centro internacional de prensa, centro principal de operaciones y otros.



Para estos efectos, las actividades se desarrollarán conforme a las especificaciones detalladas en el Anexo N°1 "Bases Técnicas", documento que se considera parte integrante de presente Convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE SENADIS

SENADIS se obliga a transferir a la **CORPORACIÓN** la suma de **\$49.000.000.-** (cuarenta y nueve millones de pesos) que serán destinados, exclusivamente, a la ejecución del presente proyecto según el detalle y definición establecida en las "Bases Técnicas", Anexo N°1 de este Convenio. Dicha remesa única será transferida al momento de formalizarse el presente acto administrativo por Resolución Exenta de **SENADIS**, para efectos de dar cobertura a lo descrito en el Anexo N°1 "Bases Técnicas". Se debe tener presente que el plazo para realizar la remesa por parte de **SENADIS** será de 15 días hábiles contados desde la resolución aprobatoria del presente Convenio.

La **CORPORACIÓN** no podrá solicitar a **SENADIS** modificaciones a los montos asignados a cada una de las categorías desglosadas en el presupuesto señalado precedentemente, salvo razones fundadas, y en cuanto se trate del uso del saldo no gastado, cuya modificación presupuestaria se registrará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

SENADIS depositará la transferencia de fondos en la [REDACTED]

Para todos los efectos legales, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada.

Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que la **CORPORACIÓN** acompañe el comprobante de ingreso firmado conforme, documento que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

CUARTO: FINALIDAD DEL FINANCIAMIENTO

La suma que se transferirá, corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

La **CORPORACIÓN** declara que se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

Para el caso que la **CORPORACIÓN** requiriera gastar una suma mayor para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, a cuyo financiamiento contribuye **SENADIS** mediante este instrumento, la diferencia no financiada podrá ser asumida exclusivamente por la **CORPORACIÓN** o, en su defecto, se informará fundadamente tal situación quedando por este sólo hecho rescindidas las obligaciones económicas de las partes, no estando obligada la **CORPORACIÓN** a asumir mayores costos que los señalados en el Anexo N°1.

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, la **CORPORACIÓN** podrá solicitar formalmente a **SENADIS** la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos al 50% del periodo de ejecución. En caso de no cumplir con esta exigencia la **CORPORACIÓN** hará devolución de la diferencia.



QUINTO: OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN

Serán obligaciones de la **CORPORACIÓN** las que a continuación se señalan:

1. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, específicamente, conforme con el Anexo N° 1, Bases Técnicas.
2. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento y especialmente las señaladas en los anexos que forman parte integrante del presente instrumento. Realizar los informes técnicos y administrativos que **SENADIS** solicita según lo señalado en los anexos correspondientes.
3. Incluir a **SENADIS** en sus actividades de difusión, promoción y comunicación en cuanto estas estén relacionadas con las actividades del presente Convenio y con el objeto del mismo, cuando corresponda. Para ello, la **CORPORACIÓN**, en la medida que sea procedente, agregará la frase “Aporta a la Inclusión social de personas con discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-**SENADIS**-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad.
4. Otorgar a **SENADIS** todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del Proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control.
5. Informar por escrito a **SENADIS** en caso de cambio de domicilio.
6. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
7. Llevar registro preciso y detallado de las acciones realizadas en virtud del presente Convenio y de los recursos utilizados en ellas, de acuerdo a los lineamientos que **SENADIS** especifique.
8. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del Proyecto.
9. Reintegrar a **SENADIS**, a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado N°00009020489, aquellas sumas de dinero que no utilice para la ejecución del proyecto, en uno o más ítem de cada categoría, correspondientes a los dineros entregados en virtud del presente Convenio, y resultantes de la aplicación del procedimiento de control financiero establecido en la Guía de Gestión Administrativa.

SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA

La **CORPORACIÓN**, deberá contratar por su cuenta y riesgo los servicios profesionales necesarios para el cumplimiento del presente convenio, liberando al **SENADIS** de cualquier responsabilidad en tales contrataciones.

Los contratos por servicios profesionales que mantenga y/o celebre la **CORPORACIÓN** para la ejecución del presente Convenio, no generarán vínculo laboral ni legal entre **SENADIS** y dicho personal de la **CORPORACIÓN**.

Una copia del/de los contrato/s entre la **CORPORACIÓN** y la/s persona/s que preste/n los servicios, deberá/n adjuntarse a la rendición de cuentas a **SENADIS**.

La **CORPORACIÓN**, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, funcionarios de **SENADIS**, que cumplan funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda. Para estos efectos, ante las consultas de la **CORPORACIÓN**, **SENADIS** deberá verificar por escrito, dentro del plazo de tres días hábiles, si las personas que se pretende contratar para la ejecución del Proyecto son funcionarios de su dependencia.



SÉPTIMO: ENTRADA EN VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de **SENADIS** que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de **11 meses** a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, debe constar en una carta suscrita por el representante legal de la **CORPORACIÓN**, en un plazo máximo al 50% de avance de la ejecución del proyecto, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación, pudiendo la Dirección Nacional de **SENADIS**, por motivos fundados o razones de fuerza mayor, autorizar la referida modificación de ser pertinente.

OCTAVO: GARANTÍA

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que las partes contraen en virtud del presente Convenio, la **CORPORACIÓN** entrega a **SENADIS**, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía a la vista e irrevocable consistente en una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro equivalente al 5% de la suma total que irroga el presente Convenio, esto es **\$2.450.000.-** (dos millones cuatrocientos cincuenta mil pesos).

El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad, con una vigencia mínima de 120 días posteriores a la fecha de la rendición final de cuentas. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: **“Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae con la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023, con el Servicio Nacional de la Discapacidad”**.

Los costos de constitución, rectificación, prórroga o renovación de dicho instrumento de garantía serán de cargo exclusivo del/de la **CORPORACIÓN** y, en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por **SENADIS**.

NOVENO: COORDINADOR/A GENERAL

La **CORPORACIÓN** contará con un funcionario que coordinará y monitoreará las acciones y productos devenidos del Anexo N° 1 “Bases Técnicas”. Dicho funcionario será la contraparte de la **CORPORACIÓN** ante **SENADIS**, y su designación será informada formalmente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigencia del presente Convenio. Serán funciones del Coordinador General:

1. Coordinar el plan de actividades de conformidad a lo estipulado en el presente Convenio y de acuerdo a las Bases Técnicas del Anexo N°1 y que se entienden forman parte integrante del presente Convenio.
2. Coordinar, asegurar y controlar su implementación.
3. Establecer una relación coordinada entre **SENADIS** y la **CORPORACIÓN**.

DÉCIMO: SUPERVISIÓN

SENADIS designará a un/a profesional supervisor/a, informando la **CORPORACIÓN** mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente Convenio. Este(a) profesional supervisará la ejecución del Proyecto individualizado en la Cláusula Segunda. Dicha supervisión se llevará a cabo de conformidad con lo señalado en la Guía de Gestión y comprenderá, principalmente, las siguientes acciones:



1. Apoyo técnico a la **CORPORACIÓN** relacionado con la obtención de los objetivos y resultados del Proyecto.
2. Realización de reuniones o actividades de seguimiento, de control y de evaluación, de conformidad al sistema de supervisión establecido para tal efecto y que se acordará en la reunión de instalación.
3. Informar sobre el avance técnico y las observaciones sugeridas en el desarrollo del Proyecto.
4. Evaluar los logros de la implementación del Convenio entre **SENADIS** y la **CORPORACIÓN**.
5. Identificar oportunamente problemas en el desarrollo del Proyecto, para adoptar medidas paliativas que no comprometan la calidad de los resultados esperados.
6. Determinar el rendimiento del Proyecto en función del uso y destino de los recursos asignados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio y en virtud de quienes se beneficien directamente de las iniciativas.
7. Solicitar a través de su jefatura a la Dirección Nacional de **SENADIS**, el término anticipado del Proyecto o condicionar su continuidad, en caso de no cumplimiento con lo establecido en el presente Convenio y/o en los documentos que forman parte integrante de él.

DÉCIMO PRIMERO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El presente Convenio de Transferencia de Recursos.
2. Guía de Gestión Administrativa
3. Manual de Rendición de Cuentas
4. Normas Gráficas Senadis.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente Convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes y se entienden formar parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN EXPRESA Y DIFUSIÓN

Por este acto, la **CORPORACIÓN**, autoriza expresamente y en forma indefinida a **SENADIS** para publicar, difundir, reproducir, ejecutar, distribuir y utilizar, total o parcialmente y sin costo alguno, los productos, materiales, documentos u obras literarias, artísticas y científicas, incluyendo los programas computacionales, sitios Web y/o plataformas informáticas que se produzcan con motivo de la ejecución del presente Proyecto.

Finalizada la ejecución del proyecto y previo al cierre del mismo, la **CORPORACIÓN** deberá hacer entrega a **SENADIS** de un ejemplar del producto, material, documento u obra antes señalados, en la medida que hayan sido efectivamente ejecutados con cargo al Proyecto.

DÉCIMO TERCERO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES

De los Informes Técnicos

Para un adecuado seguimiento del presente convenio la **CORPORACIÓN** se compromete a enviar a **SENADIS**, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades realizadas en el marco del Convenio.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Proyecto. Indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Responder a lo solicitado por el Anexo 1 "Bases Técnicas"



Informes Técnicos: Serán entregados tal cual como se estipulan en los meses señalados en la carta Gannt del Anexo 1 “Bases Técnicas”

Informe Técnico Final: 15 días hábiles posteriores al último día de ejecución del Convenio.

En cuanto a los informes financieros, éstos deberán ser entregados al Departamento Técnico de **SENADIS**, según corresponda, dando cuenta de los gastos realizados mediante documentación auténtica y pertinente, conforme a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Los plazos para el envío de los Informes Financieros serán los siguientes:

Primera Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el segundo mes de ejecución.

Segunda Rendición: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego de completado el sexto mes de ejecución.

Rendición Final: Dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos, luego del término del plazo de ejecución.

DÉCIMO CUARTO: REVISIÓN DE CUENTAS

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de **SENADIS**. Si se aprueban totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y el cierre del Convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a la **CORPORACIÓN**, por medio de oficio dirigido al domicilio registrado en este Convenio.

En caso que surjan observaciones u objeciones de la revisión de la rendición de cuentas, la **CORPORACIÓN** deberá subsanarlas dentro de los diez días corridos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la **CORPORACIÓN**, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del Convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por **SENADIS**.

Si **SENADIS** formula nuevas objeciones la **CORPORACIÓN** tendrá el plazo de diez días corridos para subsanar lo objetado.

En este último caso, de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución dentro del mismo plazo indicado en el párrafo primero, esto es, 90 días corridos a la entrega de la respectiva rendición, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del Convenio; la restitución de fondos y, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

DÉCIMO QUINTO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS

Para el caso que la **CORPORACIÓN** adquiera productos o contrate servicios a valores por sobre los montos transferidos en virtud del presente convenio, la diferencia será de su cargo.



DÉCIMO SEXTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por la **CORPORACIÓN** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a **SENADIS** para ponerle término en forma anticipada a la ejecución del Proyecto, mediante resolución fundada y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de la **CORPORACIÓN**, cuando por causa imputable a él, incurra en las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos en virtud del presente instrumento, a un fin que no corresponda al cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente Convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente Convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él.
5. El incumplimiento de cualquiera otra obligación que la **CORPORACIÓN** mantenga con **SENADIS**.
6. Divulgación de cualquier información confidencial, fuera de los términos señalados en el artículo Vigésimo precedente
7. La no restitución de los eventuales fondos no gastados al término de la ejecución del proyecto, en forma conjunta a la última rendición de las cuentas.
8. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.
9. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio.
10. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.
11. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por **SENADIS**.

De conformidad a lo señalado en el artículo 18 de la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, **SENADIS** no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición de este fondo se haya hecho exigible al ejecutor receptor y éste no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por **SENADIS**.

DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS

La **CORPORACIÓN** deberá restituir los fondos que se le entregan en el presente Convenio, en los siguientes casos:

1. Restitución total:

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente Convenio.

2. Restitución parcial:

- a. Si, por cualquier motivo, se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por **SENADIS**, la **CORPORACIÓN** deberá subsanar lo objetado. Si, por cualquier motivo, ello no ocurre dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el **SENADIS**. La liquidación de la misma será practicada por el **SENADIS**, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.



DÉCIMO OCTAVO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA

Se deja constancia que los fondos que **SENADIS** transfiere por este Convenio a la **CORPORACIÓN**, constituyen fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, la **CORPORACIÓN** señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, en conformidad a dicha ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que, de existir productos, creados con motivo de la ejecución del presente Convenio, éstos serán de propiedad de **SENADIS**, según lo dispuesto en las normas de la Ley de Propiedad Intelectual. **SENADIS** podrá inscribirla a su propio nombre, registrando, además, la marca que estime conveniente.

Para todo efecto, **SENADIS** hará claro reconocimiento de la co-creación de los productos antes señalados.

Sin perjuicio de lo anterior, **SENADIS** en este acto otorga un poder amplio a la **CORPORACIÓN** para que pueda hacer uso ilimitado y sin restricciones de ningún tipo, de los productos creados con motivo de la ejecución del presente Convenio.

VIGÉSIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en el artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquéllos funcionarios que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.
2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los funcionarios que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.



3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones, en consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

VIGÉSIMO PRIMERO: TRIBUNALES COMPETENTES

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍA

La personería de doña **María Ximena Rivas Asenjo**, para representar a **SENADIS** como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°76, de 26 de octubre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social.

Por su parte, la personería de don **Miguel Ángel Mujica Brain** y de don **Felipe De Pablo Jerez** consta en la Sesión Extraordinaria de Directorio **Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023**, N°31.585 OT. 45.899 ante la 49° Notaría de Santiago, de la Corporación XIX Juegos Panamericanos Santiago 2023 con fecha del 19 de junio de 2020, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la **CORPORACIÓN** y uno en poder del **SENADIS**".

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande el referido Convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignación 581, según corresponda, del presupuesto vigente para el año 2020.
3. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio Nacional de la Discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,



JOSÉ FRANCISCO SUBERCASEAUX
IRARRÁZVAL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD
FECHA: 09/10/2020 HORA:14:49:23

JAJLDTM

RLMV

YIKE

PAMC

MPDSRLL

NVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 106788-3f2f8d en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>